



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales se contesta la demanda y se proponen excepciones, el escrito por medio del cual se descorre el traslado de las excepciones planteadas, y se sustituye poder, encontrándose pendiente de fijar fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUIVO
DEMANDANTE	OSCAR MARIO GIRALDO C.C. 94.074.917
DEMANDADO	JESSIKA GRYSETH AGUIRRE MENESES C.C. 1.143.836.031
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00202-00

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretarial, leído los escritos por medio de los cuales la parte demandada contesta la demanda y propone excepciones de mérito, el escrito por medio del cual el demandante descorre el traslado de las excepciones planteadas y el memorial de sustitución de poder, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada JESSIKA GFRYSETH AGUIRRE MENESES en los términos del memorial poder conferido al Dr. ARMANDO GARCIA SALAZAR C.C. No. 16.655.354 y T.P. 251.229 del C.S.J., correo electrónico sacmanagement@hotmail.com como apoderado principal y al Dr. AMED MACIAS ECHEVERRY C.C. No. 16.583.651 y T.P. 39.168 del C.S.J., correo electrónico cemillansalas@yahoo.es como apoderado suplente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. QUERIN JARAMILLO MARTINEZ C.C. No. 31.577.238 T.P. No. 230.864 del C.S de la J., como abogada SUSTITUTA de la parte demandada, en los términos del memorial poder que se le sustituye por parte del Dr. ARMANDO GARCIA SALAZAR, Correo electrónico jaramillolawyers@gmail.com

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **16** del mes de **noviembre** del año **2023** a la hora de las **9.00**, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Advertir a los apoderados y partes a fin de que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del proceso.

QUINTO: Así mismo prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho, por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará la iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y teléfono 8986868 Ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b5ac427ade32e2285da5c3ac8f4dafbccdd95508d4bb3cd92ff4cbbc439544**

Documento generado en 18/10/2023 10:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>